



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIARBEIG

9740 BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS PARÉNTESIS - SEGUNDA CONVOCATORIA

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS PARÉNTESIS - SEGUNDA CONVOCATORIA

BDNS(Identif.):583408

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583408>)

Primero. Beneficiarios. Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas, como comunidades de bienes, sociedades civiles u otras actividades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones incluidas en los Anexo I y II, que ejerzan su actividad en el término municipal de Beniarbeig.

Segundo. Objeto. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Beniarbeig, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en el municipio de Beniarbeig en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.



A efectos de esta subvención, se entiende la actividad realizada por personas autónomas y microempresas que desarrollen actividades económicas en los sectores relacionados en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell y que se reproduce en el Anexo I de las presentes Bases.

Vista la nota informativa sobre determinados aspectos relacionados con el art. 8 del decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell donde se indica que si se tuvieran un excedente de recursos sin utilizar en estos sectores más afectados, dedicarlos a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el anexo II del citado Decreto Ley, ponen a disposición de los Ayuntamientos la utilidad de desarrollar el reparto de dicho excedente a favor de actividades también afectadas por la pandemia que se detallan en el anexo I del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia COVID-19 (BOE nº 62, de 13 de marzo de 2021).

Al mismo tiempo el Ayuntamiento puede conceder ayudas a favor de otros sectores no incluidos en el anexo I del Real Decreto Ley 5/2021 previa acreditación de que son sectores afectados por la pandemia.

Tercero. Cuantía. La dotación de la subvención será de una cuantía máxima de 19.570,00 euros, que se financiarán en un 62,50% mediante aportación de la Generalitat Valenciana (12.231,25€), en un 22,50% mediante aportación de la Excm. Diputación de Alicante (4.403,25€) y un 15% mediante aportación del Ayuntamiento de Beniarbeig (2.935,50 €).

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Beniarbeig 13-09-2021

Firmante: El Alcalde. Juan José Mas Escrivà